

ORDENANZA No. 34 GADMQ – 2016

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
QUIJOS**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS

CONSIDERANDO

Que, es deber primordial del Estado y sus Instituciones asegurar la vigencia de los Derechos Humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos, ciudadanas, la seguridad social y la consecución del bien común.

Que, el tercer inciso del artículo 163 de la Constitución de la República, establece que: “Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobierno autónomos descentralizados”;

Que, el Art. 393 de la Constitución de la República de Ecuador, establece: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de éstas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”.

Que, el Art. 54 literal n, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la Comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana”.

Que, el Art. 60 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dentro de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, le corresponde: “Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;”

Que, el artículo 64, literal m) del COOTAD, determina como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: “Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 67 literal r) del COOTAD, prevé que a la junta parroquial rural le corresponde: “Impulsar la conformación de Organizaciones de la población parroquial,



tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte”;

Que, el artículo 70 literal n) del COOTAD, establece como una atribución del presidente de la junta parroquial rural: “Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional”;

Que, el artículo 4 literal f) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina en el principio de responsabilidad que las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente Ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas;

Que, el artículo 10 literal I) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que es función del Ministerio de Coordinación de la Seguridad o quien haga sus veces, coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados y la sociedad civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente Ley;

Que, el Art. 11 literal b) segundo inciso de la Ley Seguridad Pública y del Estado, indica: “La Policía Nacional desarrollará sus tareas de forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su literal c) determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio del Interior coordinará sus acciones con los gobiernos autónomos en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a la seguridad ciudadana, como una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.

Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas, del contrabando, coyotismo, narcotráfico, tráfico de armas, tráfico de órganos, cualquier otro tipo de delitos de la violencia social y la violación a los derechos humanos.

Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a la información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y la erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de las relaciones entre la Policía



Nacional y la comunidad, la provisión y la medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía;

Que, el artículo 45 respecto a la participación ciudadana, en la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente Ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que, el primer inciso del artículo 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina: “Esta Ley incentiva el conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma, procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular. (...);

Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que: “La Participación ciudadana en todos los asuntos de interés público, es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. (...);

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quijos ha coordinado la cooperación con las instituciones representativas del mismo, a fin de procurar su colaboración en el campo de la seguridad;

Que, es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de las ciudadanas y los ciudadanos;

Que, es tarea del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, de todas las ciudadanas y los ciudadanos e instituciones públicas o privadas, coadyuvar a la lucha, prevención y erradicación de toda forma de violencia;

Que, en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas, respecto al legítimo derecho de las ciudadanas y ciudadanos de participar conjuntamente con sus autoridades en la toma de decisiones de sector público y en este mismo sentido, con la finalidad de precautar los intereses, tranquilidad y bienestar de vecinos del Cantón se han considerado valiosos criterios en la elaboración del presente instrumento jurídico para las organizaciones a describirse posteriormente; y,



En uso de las atribuciones que le confiere el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y PRINCIPIOS

Art. 1.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Quijos, es el organismo que tiene como función primordial, la coordinación interinstitucional en la planificación y ejecución entre las instituciones partícipes de la seguridad ciudadana; las políticas y las acciones que deben desarrollar cada una de las instituciones en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y más leyes pertinentes.

Art. 2.- Son Principios del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Quijos los siguientes:

- a) **Integralidad.-** La Seguridad Pública será integral para todos los habitantes del cantón Quijos, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos, para la sociedad en su conjunto, las instituciones públicas y privadas, y comprende acciones conjugadas de prevención, protección, defensa y sanción. Así se prevendrán los riesgos y amenazas que atentan contra la convivencia, la seguridad de los habitantes del cantón; se protegerá la convivencia y seguridad ciudadanas, se defenderá la soberanía y la integridad territorial; se sancionarán las acciones y omisiones que atenten a la seguridad pública.
- b) **Complementariedad.-** La seguridad pública es responsabilidad del Estado, que promoverá un orden social democrático que asegure la convivencia pacífica con la participación y veeduría ciudadana para el mantenimiento de la paz.
- c) **Prioridad y oportunidad.-** El Estado en sus planes y acciones de seguridad, dará prioridad a la prevención basada en la prospección y en medidas oportunas en casos de riesgos de cualquier tipo.
- d) **Proporcionalidad.-** Las acciones de seguridad y la asignación de recursos serán proporcionales a las necesidades de prevención y protección, y a la magnitud y trascendencia de los factores que atenten contra la seguridad de los habitantes.
- e) **Prevalencia.-** Ninguna forma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos y las garantías constitucionales de los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos. Solo en casos de estados de excepción podrá temporalmente limitarse el ejercicio del derecho a la inviolabilidad del domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información de conformidad con la Constitución.



- f) **Responsabilidad.-** Las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas.
- g) **Participación ciudadana.-** Responsable, concertada, democrática, de acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad;
- h) **Solidaridad.-** Apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen al logro de la seguridad.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 3.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Quijos, como ente coordinador está constituido por las siguientes instituciones, y estará integrado por las máximas autoridades o representantes:

1. La/el Alcaldesa/Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos quien lo presidirá.
2. Una/un Concejala/Concejal, designado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos.
3. La Jefa/Jefe Político del cantón Quijos.
4. La Jefa/Jefe de la Policía Nacional del cantón Quijos.
5. La/el representante de la Unidad de Justicia Multicompetente del cantón Quijos.
6. La/el representante de la Fiscalía del cantón Quijos.
7. La/el representante de la Asamblea de Participación Ciudadana de Quijos.
8. La/el representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Quijos.
9. La/el representante del sector productivo.
10. La/el representante del sector transporte.
11. La/el representante del Distrito 15 D02 El Chaco-Quijos- Educación.
12. La/el representante del Distrito 15 D02 El Chaco-Quijos- Salud.
13. La/el representante del Cuerpo de Bomberos del cantón Quijos.
14. La/el representante de la Liga Deportiva Cantonal de Quijos.

Cada miembro del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Quijos, tendrá un delegado/delegada alterno/a, quien será designado/a de manera permanente, por las instituciones integrantes, por tanto la delegación se convierte en institucional y no personal.

En el caso de los representantes de instituciones públicas o de la sociedad civil, estos actuarán mientras dure el período para el cual fueron electos, debiendo efectivizar el cambio de representación de acuerdo al período establecido.

Art. 4.- Los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Quijos, tendrán derecho a voz y voto. El Presidente/a tendrá además voto dirimente en caso de empate.



Art. 5.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Quijos, está constituido por las siguientes instancias: La Asamblea y la Secretaría Ejecutiva.

Art. 6.- La Asamblea de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Quijos sesionará obligatoriamente una vez cada tres meses de manera ordinaria; y, extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente/a del Consejo, o por pedido de la mitad más uno de los integrantes del Consejo. Dicha convocatoria será enviada con un mínimo de 48 horas de anticipación. El quórum para las reuniones será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno del número de asistentes.

Art. 7.- Son atribuciones y deberes de la Presidenta/e del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Quijos:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Quijos.
- b) Cumplir y hacer cumplir los fines, planes, programas y proyectos, acuerdos y resoluciones adoptados por la Asamblea.
- c) Representar al Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Quijos en las reuniones interinstitucionales.
- d) Suscribir las actas y comunicaciones derivadas del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Quijos.
- e) Designar al secretario /a ejecutivo/a del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Quijos;
- f) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Art. 8.- Vicepresidenta/e del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Quijos.- El Vicepresidente/a del Consejo de Seguridad Ciudadana es su segunda autoridad; quien será designada de entre los miembros de este Consejo, y se mantendrá en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

Art. 9.- Atribuciones de la Vicepresidenta/e.- Son atribuciones del Vicepresidente/a del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Quijos:

- a) b) Cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el Presidente/a, y/o por el Consejo de Seguridad Ciudadana.
- b) Todas las correspondientes a su condición integrante del Consejo.

Art. 10.-De la Secretaría Ejecutiva.- La Secretaria/o Ejecutiva/o será un/a servidor/a público/a, que será delegado por la/el Presidenta del Consejo de Seguridad Ciudadana dentro de los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos.

Art. 11.- Son funciones del Secretario/a Ejecutivo/a:



- a) Ejercer la representación ejecutiva del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Quijos.
- b) Asistir técnicamente al Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Quijos en todas las actividades programadas;
- c) Elaborar y presentar trimestralmente a la Asamblea del Consejo de Seguridad Ciudadana los informes de actividades realizadas.
- d) Dirigir y coordinar la aplicación del Plan de Prevención para Quijos, aprobado por el Consejo de Seguridad y velar por la ejecución de los programas y proyectos de prevención.
- e) Actualizar el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón, con una periodicidad anual.
- f) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de prevención en el cantón Quijos.
- g) Participar en las Redes Territoriales de Seguridad Ciudadana articuladas al Sistema de Seguridad Ciudadana.
- h) Coordinar con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja y demás organismos pertinentes; las directrices, planes, programas y proyectos de prevención.
- i) Elaborar las convocatorias para las reuniones del Consejo de Seguridad, dispuestas por el presidente/a y ejercer la secretaría del Consejo con voz y sin voto.
- j) Apoyar el fortalecimiento de la capacidad institucional del Consejo y su secretaría ejecutiva.
- k) Llevar las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad.
- l) Ejecutar las resoluciones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Quijos.
- m) Llevar la correspondencia y documentación del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Quijos.
- n) Coordinar las acciones con los diferentes pobladores y la comunidad en general para articularse con el Plan de Seguridad; y,
- o) Las demás que el presidente/a y el Consejo le encargue.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES

Art. 12.- De la Asamblea del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Quijos tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer y aplicar las políticas, planes y estrategias cantonales, sus procedimientos en materia de seguridad ciudadana de acuerdo a las competencias institucionales y ciudadanas dentro y fuera del Consejo.
- b) Formular, monitorear y evaluar planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.
- c) Elaborar y proponer el sistema de seguridad aplicando estrategias de carácter PREVENTIVO en el cantón Quijos, mediante la participación concertada y



- plural, de acuerdo a las facultades y funciones, de los distintos sujetos partícipes del sistema de seguridad en el Cantón.
- d) Proponer ordenanzas al Concejo Municipal, en el marco de la aplicación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana.
 - e) Proponer resoluciones, acuerdos y convenios a las Instituciones Públicas y Privadas, en el marco de la aplicación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana.
 - f) Gestionar recursos necesarios en los ámbitos local, provincial, regional, nacional e internacional, para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteadas en los planes de seguridad ciudadana.(Plan Nacional de Seguridad Ciudadana)
 - g) Capacitar permanentemente a los recursos humanos que conforman el sistema cantonal de seguridad ciudadana, para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en la materia descrita.
 - h) Dictar los reglamentos necesarios para su funcionamiento

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Art. 13.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Quijos, expedirá los reglamentos y procedimientos administrativos y financieros con aplicación a la presente ordenanza.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- Una vez sancionada la presente ordenanza, en un plazo máximo de 30 días el Alcalde convocará a los representantes de las instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, determinados en la presente ordenanza, para constituir el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Quijos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en cualquiera de los medios establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Dado y firmado en la Sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.





Sr. Javier Vinueza Espinoza de los Monteros
ALCALDE DE QUIJOS



Ab. Katherine Altamirano E.
SECRETARIA DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la **“ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS”**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Quijos, en dos sesiones distintas, celebradas el nueve de julio de dos mil quince y el dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ab. Katherine Altamirano
SECRETARIA DEL CONCEJO



TRASLADO.- Ab. Katherine Altamirano Erazo, Secretaria General del Concejo Municipal de Quijos, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, a las once horas, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del Cantón, para su sanción, tres ejemplares de la **“ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS”**.

Ab. Katherine Altamirano
SECRETARIA DEL CONCEJO



SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS.- Javier Vinueza Espinoza de los Monteros, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos; Baeza a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, a las 16:00.- de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONÓ la **“ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS”**, para que entre en vigencia, a cuyo efecto se publicará de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sr. Javier Vinueza Espinoza de los Monteros
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.- Baeza, en la fecha antes mencionada, el señor Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, proveyó y firmó la providencia con la que se sanciona la presente Ordenanza y ordenó la publicación en la Gaceta Judicial Municipal, página Web de la entidad, sin perjuicio de su publicación el Registro Oficial.- **Lo Certifico.-**


Ab. Katherine Altamirano
SECRETARIA DEL CONCEJO

